



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00183-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ANDRÉS FELIPE LINERO GÁMEZ
Demandado	APH TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 18 de octubre de 2023

Señor Juez, informo que está pendiente señalar nueva fecha para reprogramar la audiencia que no pudo celebrarse hoy debido a los inconvenientes insuperables en la imagen de la conexión virtual del demandante.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 18 de octubre de 2023

Auto interlocutorio: señala fecha de audiencia presencial

Constatado el informe secretarial es procedente señalar nueva fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS; diligencia que deberá realizarse de manera **presencial** en el Juzgado para evitar que vuelva a ocurrir el inconveniente experimentado en la comunicación virtual del demandante. Cabe anotar que la alternativa excepcional de la presencialidad por razones de fidelidad está prevista en el inciso tercero del artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

Por último, con base en el artículo 48 del CPTSS se ordenará que por secretaría sea comunicado a la demandada que la audiencia será realizada de forma presencial en la sede del juzgado, para lo cual también deberá indicársele la dirección. Esto con el fin de procurar su comparecencia, evitarle confusiones en cuanto al lugar y la manera de participar en la vista pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **26 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ANDRÉS FELIPE LINERO GÁMEZ contra APH TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S. La audiencia se realizará de manera presencial en la sede del juzgado.

Segundo. Por secretaría avísese a la demandada que la audiencia será realizada de forma presencial en la sede del juzgado, para lo cual también deberá indicársele la dirección del despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00475-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ALFREDO JOSÉ MENDINUETA NOCHE
Demandado	JHON LENNON ALZAMORA BANQUEZ
Litisconsorte necesario	LOLITA MARCELA MONTALVO LARA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 18 de octubre de 2023

Señor Juez, informo que la litisconsorte necesaria compareció al juzgado para notificarse personalmente de su vinculación al proceso e indicó otra dirección electrónica. En el expediente obra el acta de notificación personal (documento electrónico #046).

ALLYSON YANET HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 18 de octubre de 2023

Auto interlocutorio: señala fecha continuación de audiencia

De acuerdo con el informe secretarial, el 12 de octubre de 2023 fue notificada personalmente la litisconsorte necesaria LOLITA MARCELA MONTALVO LARA, a la luz del artículo 291.5 del CGP, aplicado por analogía que autoriza el artículo 145 del CPTSS. En consecuencia, es dable fijar fecha para continuar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Señalar el **7 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.** para continuar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ALFREDO JOSÉ MENDINUETA NOCHE contra JHON LENNON ALZAMORA BANQUEZ, y como litisconsorte necesaria LOLITA MARCELA MONTALVO LARA. **La diligencia se realizará de manera presencial** en la sala de audiencias del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00538-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MARILYS BEATRIZ GONZÁLES JIMÉNEZ
Demandado	WILLIAM CHAMS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Informe secretarial

Santa Marta D.T.C.H, 18 de octubre de 2023

Señor Juez, informo que el 13 de octubre de 2023 fue recibido en la secretaría del juzgado la devolución de la comunicación enviada por la parte actora para la notificación personal de la demandada (documento electrónico #002).

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 18 de octubre de 2023

Auto interlocutorio	Requerimiento práctica de notificación personal
---------------------	---

Constatado el informe secretarial, se observa que la comunicación referida no fue enviada a la dirección de notificaciones judiciales que tiene registrada la demandada en su certificado de existencia y representación legal: **calle 72 N° 43 -100 en Barranquilla** (documento electrónico #003); de hecho, tampoco es la que tuvo registrada en la época que fue admitida la demanda: calle 77 # 68-31 local 1 (f. 35 del documento electrónico #). Nótese en la certificación de Servientrega que el 10 de octubre de 2023 la empresa de mensajería se dirigió a la calle 76 # 72-66 en Barranquilla, y fue devuelta la comunicación con la observación “NO LO CONOCEN” (documento electrónico #002).

Ante esa situación debe requerirse a la parte demandante practicar en debida forma la notificación personal a la demandada remitiendo la comunicación a la dirección de notificaciones judiciales que tenga registrada WILLIAM CHAMS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN ante la cámara de comercio, como orienta el artículo 291 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS. Luego, de ser necesario, también deberá enviar el aviso “a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación”. En el aviso deberá informarse a la demandada que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes para notificarle la providencia, además advertirle que si no comparece se le designará curador para la litis con quien continuará el trámite del proceso y será ordenado su emplazamiento.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Requerir a la parte demandante practicar en debida forma la notificación personal a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2018-00252-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Demandante	AEYMI DANIELA ORTIZ ARENA
Demandado	MARISCOS ANDRÉ S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 18 de octubre de 2023.

Señor Juez, informo que mediante el oficio 1485 del 17 de julio de 2023 fue comunicado a ANDRÉS EDUARDO CASTILLO SERRANO el requerimiento ordenado en auto del 30 de junio de 2023 (documentos electrónicos #020-022). No se pronunció al respecto y ya venció el plazo otorgado para ello.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 18 de octubre de 2023

Auto interlocutorio: decreta prueba de oficio

Constatado el informe secretarial, se observa en el expediente que ANDRÉS EDUARDO CASTILLO SERRANO no dio explicaciones frente a los señalamientos del secuestre Alfonso Rivas Urrutia acerca de que le está impidiendo de forma reiterada ingresar a los establecimientos de comercio MARISCOS ANDRÉ para desempeñar sus funciones de auxiliar de la justicia.

Ante esa situación debe resolverse la imposición de arresto a Castillo Serrano, sanción prevista en el artículo 44.2 del CGP; ahora, para mejor proveer sobre la individualización e identificación de la persona que está impidiendo la labor del secuestre, incluso para conocer circunstancias relevantes sobre el particular, es necesario practicar de oficio la declaración de Alfonso Rivas Urrutia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Decretar de oficio la declaración del secuestre Alfonso Rivas Urrutia. La diligencia se realizará de manera virtual el **8 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.** a través de la aplicación Lifesize con el siguiente enlace (*link*): <https://call.lifesizecloud.com/19611159>.

Segundo. Por secretaría cítese a la práctica de pruebas a las partes del proceso, al secuestre y a Andrés Eduardo Castillo Serrano, informándoles que la audiencia tiene por finalidad conocer en detalle la versión del auxiliar de la justicia Alfonso Rivas Urrutia acerca de los obstáculos o impedimentos que afirma le ha puesto Andrés Eduardo Castillo Serrano para cumplir las funciones de secuestre en los establecimientos de comercio MARISCOS ANDRÉ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ